



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 267/26**

Sucre, 19 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DDIDOYDH_NOT/No. 64/2026 de 17 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1377), la Lic. Paola T. Equise Colque, DIRECTORA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para la realización de una FERIA INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE EMPRENDIMIENTOS MUJERES EMPODERADAS, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población respecto a la violencia en todas las tipologías y a las mujeres emprendedoras para fortalecer sus capacidades y accedan a espacios de visibilidad para sus emprendimientos, programada para el día viernes 28 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO (Centro Histórico de la ciudad) a la impetrante, para la realización de una FERIA INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE EMPRENDIMIENTOS MUJERES EMPODERADAS, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población respecto a la violencia en todas las tipologías y a las mujeres emprendedoras para fortalecer sus capacidades y accedan a espacios de visibilidad para sus emprendimientos, programada para el día viernes 28 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y **el cuidado de los bienes públicos**.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de



SO. 089/26.
R.A.M. N° 267/26
CM-1377.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

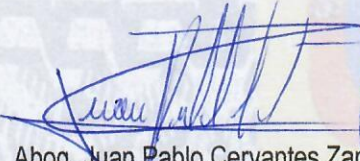
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

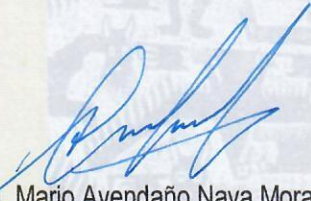
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO (Centro Histórico de la ciudad), a la Lic. Paola T. Equis Colque, DIRECTORA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, para la realización de una FERIA INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE EMPRENDIMIENTOS MUJERES EMPODERADAS, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población respecto a la violencia en todas las tipologías y a las mujeres emprendedoras para fortalecer sus capacidades y accedan a espacios de visibilidad para sus emprendimientos, programada para el día viernes 28 de agosto de 2026 de horas 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



 Ing. Mario Avendaño Nava Morales
 CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 089/26.
R.A.M. Nº 267/26
CM-1377.
Fs. 1